



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 58/2014

VISTO

La presentación efectuada el 30 de junio de 2014, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, constituido con PRORURAL S.A., como Fiduciante, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de Listado de valores fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO", para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un monto en circulación de hasta V/N \$750.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 17.274 de Directorio de fecha 23 de enero de 2014;

Que la oferta pública de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, en el marco del citado Programa, fue aprobada por autorizado por gerencia de productos de inversión colectiva el día 16 de diciembre de 2014;

Que la colocación de los valores fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A y Banco de Servicios y Transacciones S.A.;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal \$ 12.704.500, equivalente al 80% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego



de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR más 350 puntos básicos, con un mínimo de 22% y un máximo de 30% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal \$ 1.588.063, equivalente al 10% del Valor Fideicomitido que tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, luego de deducir, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 24% y un máximo de 32% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal \$ 1.588.063, equivalente al 10% del Valor Fideicomitido que tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. El interés, en todos los casos se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días;

Que los valores fiduciarios estarán representados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen a) Cheques de Pago Diferido, con sus respectivas Facturas respaldatorias, b) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos fideicomitidos impagos, que el Fiduciante tiene derivado de la Póliza de Seguro, c) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos y d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada el día 20 de noviembre de 2014, Standard & Poor's International Ratings LLC, asignando la Categoría "raA-2 (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raA-3



(sf)” a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y la Categoría “raCC (sf)” a los Certificados de Participación;

Que la custodia de los Cheques de Pago Diferido con sus respectivas facturas, fue delegada por el Fiduciario al Banco Municipal de Rosario. Adicionalmente el Banco Municipal de Rosario prestará el servicio de custodia y administración de los Cheques de Pago Diferido gestionando, al vencimiento, su cobro a través de las cámaras compensadoras que correspondan y depositará su producido en la misma fecha de percepción en la Cuenta Fiduciaria;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 22 de diciembre de 2014, evaluó la presentación y emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de listado en esta Bolsa de Comercio del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, por un monto de V/N \$ 15.880.626;

Que la autorización de listado otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que el Emisor ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos a oferta pública y la información suministrada;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º, inciso 2º del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar de listado en esta Bolsa de Comercio de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero PRORURAL II, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO, por un monto de V/N \$ 15.880.626.

Artículo 2º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado Argentino de Valores S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 23 de diciembre de 2014.



ANDRÉS E. PONTE
Prosecretario 1º



RAÚL R. MEROI
Presidente